

derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones al Ayuntamiento, quien será el encargado de gestionar la adquisición.

Los plazos de utilización de las prendas, tendrá carácter orientativo. **PRENDAS DE ENTREGA PERIODICA.**— Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar.

Por ello, estas prendas, se determinarán de la siguiente forma:

BRIGADA DE OBRAS:

Monos azules o pantalón y chaqueta	2 cada año
Trajes de agua	Sin caducidad
Anorak	1 cada dos años
Botas tipo chiruka	Dos pares al año
Camisa azul manga corta	2 cada año

SERVICIO LIMPIADORAS:

Bata azul	2 cada año
-----------------	------------

NOTIFICADORES:

Anorak de abrigo	1 cada 2 años
------------------------	---------------

POLICIA LOCAL:

Anorak	1 cada 2 años
Uniforme completo (guerrera y dos pantalones)	1 cada 2 años
Camisa azul manga larga	2 cada año
Camisa azul manga corta	2 cada año
Gorra	1 cada 2 años
Guantes cuero invierno	1 para cada 2 años
Corbata	1 cada dos años
Botas elásticas	1 par cada 2 años
Zapatos	1 par cada año
Guantes blancos	Sin caducidad

Correaes, cinturón, funda pistola, defensa, silbatos, grilletes, bufandas, polainas, manguitos reflectantes, emblemas (galleta gorra) prendas reflectantes de seguridad	Sin caducidad
Jersey azul marino	1 cada 2 años
Calcetines espuma negros	6 pares al año
Niki negro	1 cada año
Camisa blanca	Sin caducidad
Corbata negra	Sin caducidad

PORTEROS-ORDENANZAS COLEGIOS NACIONALES:

Batas	2 cada año
Botas tipo chiruka	1 par cada 2 años
Zapatos	1 par cada año

SOCORROS Y SALVAMENTOS:

Pantalón y sahariana de tejido fuerte	2 cada año
Camisa azul	2 cada año
Jersey azul	2 cada año
Insignia distintivo del Cuerpo	Sin caducidad
Distintivo cargos para mandos	Sin caducidad
Prendas de seguridad: Impermeable, cinturón, botas de cuero, guindaleta, casco, adhesivo reflectante	Sin caducidad

TECNICOS ADMINISTRACION ESPECIAL (Arquitecto y Aparejador):

Anorak	1 cada 2 años
Botas tipo chiruka o similar	1 par cada 2 años

Estas prendas serán homologadas y se señalará para cada prenda o util del equipo personal, la duración prevista y la periodicidad de su reposición, sin perjuicio de la inmediata sustitución de aquellas prendas que se hubieran deteriorado prematuramente por razones de la función encomendada.

NORMAS GENERALES PRENDAS DE TRABAJO: Con el fin de valorar la calidad del material y los períodos reales de duración de las prendas, los responsables de los respectivos servicios, deberán emitir informe individualizado del estado de las prendas al finalizar sus períodos de utilización a fin de conocer fehacientemente su resistencia y, en consecuencia, mantener o modificar en su caso los plazos de caducidad.

Los Jefes de los respectivos servicios se responsabilizarán del adecuado uso de las prendas entregadas a los empleados adscritos al mismo, cuya utilización dentro del horario de trabajo será obligatoria. Deberán dar cuenta de los incumplimientos observados en esta materia.

Todas las prendas, deberán llevar en lugar visible, para identificación, el anagrama del Ayuntamiento.

PRENDAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Las prendas de seguridad en el trabajo son aquellas que se utilizan como medio de protección personal, en función de los trabajos que de forma esencial corresponden a competencias asignadas a cada servicio, siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.

Asimismo, ha de entenderse que estas prendas sólo irán destinadas a aquéllos empleados que de forma ordinaria necesiten su empleo. En ningún caso se considerarán de carácter general, a todos los integrantes del servicio, en tal caso, sólo se dotará del equipo, de forma preventiva, para cuando se dé la circunstancia de la posible necesidad de utilización del mismo.

Conforme con cuanto indican las normas de Seguridad e Higiene en

el Trabajo, en cuanto a las partes del cuerpo a proteger y en función de las misiones asignadas a cada servicio de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, se facilitará por parte de la Corporación, las prendas de seguridad e higiene que sean necesarias en los distintos puestos de trabajo que así lo requieran, previo informe del Comité de Seguridad e Higiene.

El empleo de los medios de protección, se aplicará de forma orientativa según se determina a continuación:

Casco de seguridad: Brigada de Obras y Servicios, Vigilante de Obras.

— Casco de seguridad eléctrico: Electricistas.

Protección de la cara:

— Pantalla abatible: Brigada de Obras y Servicios.

— Pantalla de soldadura eléctrica: Talleres y servicios eléctricos.

Protección de la vista:

— Gafas integrales: Talleres.

— Gafas integrales de soldadura: Talleres y servicios eléctricos.

Protección de los oídos:

— Cascos: Depuradoras.

Protección de las extremidades inferiores:

— Botas de protección mecánica: Talleres y Brigada de Obras y Servicios.

— Botas de electricistas: Servicios eléctricos.

— Botas de agua: Brigadas de Obras y Servicios, vigilantes de obras y vigilantes de depósitos.

Protección de las extremidades superiores:

— Guantes de protección: Talleres, Brigada.

— Guantes dieléctricos: Servicios eléctricos.

— Guantes de goma: Brigada y talleres.

Protección del aparato respiratorio:

— Caretas automáticas: Estación depuradora de agua.

— Caretas filtrantes: Talleres, Brigada y Bomberos.

Protección contra gases explosivos:

— Explosímetros.

Protección de humedades y lluvias:

— Trajes impermeables: Brigada y vigilantes de obras.

— Botas de agua de media caña y altas: Brigada.

El Ayuntamiento se compromete a dotar a los servicios de la Policía Local y Extinción de Incendios y Salvamentos de las prendas de protección necesarias, de forma que garantice a los empleados adscritos a los mismos, de la mayor seguridad posible, al tiempo que se logre una más efectiva prestación de las tareas a estos Cuerpos encomendadas, previo los estudios e informes que procedan.

Todas estas prendas sólo serán renovadas en caso de deterioro evidente a juicio de la Jefatura de Servicio correspondiente, la cual emitirá informe de las causas que lo motivaron.

Tanto las prendas de entrega periódica, como las de seguridad en el trabajo serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, que deberá conservar el empleado en las mejores condiciones de aseo y presentación, sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos del mismo, e introducir en ellos modificación alguna.

En los expedientes que se instruyan para la adquisición de prendas a los empleados, deberá contarse con el informe del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Todas las dependencias municipales serán dotadas de los medios necesarios para la extinción de incendios, extracción de humo donde se requiera, seguridad física y píquica de los funcionarios, así como de los bienes de propiedad municipal.

No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias de libre acceso para el público todas aquellas listas o preferencias personales del funcionario. Dichas listas podrán colocarse en dependencias destinadas exclusivamente a uso de los funcionarios.

Se adoptarán las medidas oportunas para dotar a la Policía Local de un armero, para que aquéllos funcionarios que lo deseen puedan dejar en el mismo depositadas sus armas.

Se dotarán de taquillas y vestuario adecuado a los servicios Municipales, que utilicen prendas de trabajo señaladas en el presente acuerdo.

Por los Comités de Personal de Seguridad e Higiene, una vez constituidos, en el plazo de un mes, se realizará un estudio de las materias, formas y funcionalidad de los diferentes uniformes y prendas de trabajo de los funcionarios.

Por los Jefes de las Unidades se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la aplicación de las normas de seguridad establecidas en el presente acuerdo, dando cuenta de las irregularidades observadas y proponiendo las medidas correctoras, responsabilizándose en caso de incumplimiento.

Por los Jefes de Servicio se presentará una relación con las modificaciones que pudieran existir.

Se establecen como períodos de entrega de ropa los meses de Marzo y Septiembre.

— Investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales.

— Paralizar provisionalmente un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los empleados, dando cuenta inmediata a la Jefatura del Servicio.

— Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los funcionarios estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.

2. El Ayuntamiento facilitará a los Comités de Personal los datos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

3. La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo, en